

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 13

SERIE: 1980-81

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR Y REGLAMENTAR
EL USO Y ARRENDAMIENTO DE LA CANCHA MUNI-
CIPAL, SUS FACILIDADES Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas está operando una Cancha Bajo Techo de su propiedad situada en la salida para el Bo. Jagueyes en Aguas Buenas, Puerto Rico.
- POR CUANTO : Dicha Cancha tiene las siguientes facilidades para arrendamiento; área de espectáculos, cafetería y anuncios.
- POR CUANTO : El Gobierno Municipal de Aguas Buenas quiere garantizar al público que se presenten los mejores y más variados espectáculos, dando el uso público más aconsejable a dichas facilidades.
- POR CUANTO : Es útil, conveniente y necesario para la comunidad aguasbonense que el área de espectáculos sean arrendadas directamente por contrato.
- POR CUANTO : Es indispensable para el buen funcionamiento integral de la Cancha que las facilidades de cafetería estén disponibles durante todo el año.
- POR CUANTO : Es útil y necesario para el buen funcionamiento de la Cancha Municipal que la cafetería sea operada en forma ininterrumpida durante todo el año por lo que entendemos que dicha cafetería deberá ser arrendada directamente por contrato, fijándose un canon de arrendamiento razonable tal y como establece el Artículo 76 de la Ley Municipal.
- POR CUANTO : Es indispensable reglamentar el uso de la Cancha.
- POR CUANTO : Es conveniente que se cree un Comité Asesor de la Cancha Municipal a los fines de poder asesorar al Gobierno Municipal de Aguas Buenas sobre la administración de dichas facilidades.
- POR CUANTO : Es útil y conveniente que el Gobierno Municipal reglamente la venta e instalación de anuncios comerciales en las facilidades de la Cancha Municipal Bajo Techo.
- POR CUANTO : La venta de dichos anuncios representa un ingreso adicional para el Municipio de Aguas Buenas.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra. : Se autoriza al Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, a arrendar directamente mediante contrato, las facilidades de la cafetería.
- SECCION 2da. : Se autoriza al Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, a arrendar directamente mediante contrato el área de espectáculos (terreno de juego y la sección de bleachers).
- SECCION 3ra. : El canon a cobrar será el que razonablemente valen dichas facilidades de acuerdo a los precios prevalecientes en el mercado, según se ha establecido en el reglamento que forma parte de esta ordenanza.
- SECCION 4ta. : Se autoriza al Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, a realizar contratos con distintas entidades interesadas para que mediante el pago correspondiente a favor del Municipio de Aguas Buenas se puedan desplegar e instalar anuncios comerciales, excepto anuncios políticos, dentro o fuera de las facilidades de la Cancha Municipal Bajo Techo; bajo ninguna circunstancia los anuncios que se instalen afectarán el ornato y buen gusto que prevalece en la Cancha Municipal.

ORDENANZA NUM. 13

SERIE: 1980-81

- (A) Los ingresos por concepto de la venta de anuncios se abonarán a una cuenta de ingresos titulada: RENTA CANCHA MUNICIPAL.

SECCION 5ta. : El Comité Asesor de la Cancha Municipal constará de 5 miembros, dos de los cuales serán el Administrador de la Cancha Municipal y un residente de la Urb. San Antonio. Los restantes miembros serán nombrados por el Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, por términos de 1, 2, 3 y 4 años respectivamente.

Los miembros de dicho Comité Asesor deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Que sean de reconocida solvencia moral en la comunidad y que se hayan distinguido e interesado en el campo deportivo, cultural, recreativo y cívico.
2. Las personas integrantes del Comité de la Cancha Municipal desempeñarán sus funciones en coordinación con el Alcalde del Municipio de Aguas Buenas. El Comité Asesor tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - a. Asesorar al Alcalde del Municipio de Aguas Buenas y a la Asamblea Municipal sobre problemas relacionados con la administración o arrendamiento de la Cancha Municipal.
 - b. Cooperar con el Alcalde del Municipio de Aguas Buenas para promover el interés de las organizaciones y deportistas en mejoramiento del deporte.

SECCION 6ta. : Las siguientes reglas regirán la Cancha Municipal de Aguas Buenas:

- a. La Cancha Municipal podrá ser usada exclusivamente para las siguientes actividades:
 1. Torneo aficionado de baloncesto, volleyball, boxeo y otros deportes que se ajusten a las facilidades de la Cancha.
 2. Para presentaciones culturales, recreativas y cívicas.
 3. Para prácticas de los referidos torneos deportivos y actividades culturales.
 4. Para actividades docentes relacionadas con el deporte y eventos culturales.
 5. Para convenciones de los distintos partidos políticos locales; para la elección de sus candidatos, solamente.
 6. Para convenciones y actos de las distintas denominaciones religiosas.
- b. No se permitirá en el interior de dicha Cancha a persona alguna que no muestre un boleto pagado o un pase de cortesía expedido personalmente a la persona que desee el acceso a dicha Cancha; en el caso de arrendamiento de las facilidades.
- c. No se permitirá que se tiren papeles, basura o desperdicios en el interior o los alrededores de dicha Cancha.
- d. No se permitirá la venta de comidas, refrescos o mercancía fuera de los sitios indicados para ello en la Cancha.
- e. No se permitirá portar botellas, vasos de cristal ni objeto alguno de cristal.
- f. No se permitirá introducir ni hacer uso de bebidas intoxicantes.
- g. Se prohíbe ambular en la Cancha Municipal en estado de embriaguez.

- h. No se permitirán apuestas por dinero.
- i. No se permitirán anuncios en la Cancha a menos que sea en los espacios provistos para ello por el Gobierno Municipal.
- j. No se permitirán bailes, bodas, cumpleaños o espectáculos musicales.
- k. No se permitirán vendedores ambulantes y cantina rodante dentro o fuera de las facilidades de la Cancha Municipal, a excepción de los empleados de la persona o entidad que esté operando la Cancha Municipal Bajo Techo, a 100 metros de distancia.
- l. Toda actividad deportiva tendrá prioridad sobre cualquier otro tipo de actividad.

SECCION 7ma. : REGLAMENTO DE LA CANCHA MUNICIPAL BAJO TECHO
DECLARACION DE PROPOSITOS

Se promulga este reglamento con el único y exclusivo propósito de facilitar y controlar el uso de la Cancha Municipal Bajo Techo de Aguas Buenas, por las diferentes entidades que auspician la práctica del deporte aficionado y por aquellas otras entidades que con, o sin fines pecuniarios hacen uso de dicha facilidad deportiva.

Reconocemos también, que es obligación de esta Administración Municipal estimular y propulsar la práctica de los deportes en nuestra juventud.

ARTICULO I

FACILIDADES

Las facilidades sujetas a este reglamento serán:

- 1. Area de juego o de espectáculos
 - 2. Cafetería
 - 3. Area de colocación de anuncios
- 1. El área de juego y espectáculos se utilizará como una sola unidad y será responsabilidad del Administrador en unión de los empleados y la fuerza policiaca, si fuere necesario, velar por el buen uso y funcionamiento de esta facilidad.
 - 2. El área de colocación de anuncios será administrado a tono con las directrices que provea el Señor Alcalde o la Asamblea Municipal, ya que la Administración Municipal es la única entidad autorizada para vender espacios para la colocación de anuncios.

ARTICULO II

USOS Y USUARIOS

- A. La Cancha Municipal Bajo Techo se utilizará para celebrar las siguientes actividades:
 - 1. Torneos aficionados de baloncesto, volleyball, boxeo, lucha libre y cualquier otro deporte que se ajuste a las facilidades de la Cancha.
 - 2. Para presentaciones culturales y recreativas.
 - 3. Para actividades educacionales.
 - 4. Convenciones o asambleas de los distintos partidos políticos locales, para la elección de sus candidatos.

5. Convenciones de las diferentes sectas religiosas.
6. Cualquier otro uso que sea compatible con las facilidades existentes y a juicio del Administrador no destruya o deteriore las facilidades.

Con el propósito de proteger las facilidades existentes no se cederá la Cancha para llevar a cabo verbenas y otras actividades en que exista la intención o el propósito de instalar kioscos, máquinas de diversión o equipo similar.

- B. Toda solicitud para el uso de la Cancha deberá recibirse en la Oficina del Administrador de la Cancha con por lo menos 7 días de antelación a la fecha en que se vaya a efectuar la actividad. La aprobación o rechazo de la solicitud deberá ser notificada por el Administrador de la Cancha, con por lo menos 5 días de antelación a la fecha en que se ha de celebrar la actividad.

La Solicitud deberá indicar:

1. Actividad que se planea celebrar
2. Número y tipo del equipo a utilizarse
3. Duración y propósito de la actividad
4. Persona o entidad responsable por dicha actividad
5. La persona o entidad que será beneficiada con el producto de la misma.

Todo usuario de las facilidades de la Cancha Municipal Bajo Techo, está en la obligación de firmar el contrato de arrendamiento correspondiente, pagar el canon y cumplir con los términos y condiciones del mismo, antes de comenzar a utilizar y durante el tiempo en que utilice las facilidades arrendadas.

ARTICULO III

CANON

1- ACTIVIDADES DE ESPECTACION DE CARACTER AFIONADO

- 1-A- Actividades de carácter aficionado en las que se cobra entrada.

Se entiende por actividades de carácter aficionado aquellas cuyos ejecutantes no devenguen beneficios económicos de los ingresos generados mediante la compra de boletos de entrada por los espectadores.

Tarifa

Se cobrará una tarifa de \$100.00 por actividad, disponiéndose que bajo ninguna circunstancia se cobrará menos de lo estipulado para esta clase de actividad ni en exceso de dicha cantidad. Entendiéndose que esta tarifa se aplicará en forma indiscriminada, para cualquier clase de actividad de carácter aficionado, sea esta deportiva o cultural.

- 1-B- Actividades en las que no se cobra entrada.

Se entiende bajo esta clasificación aquellas actividades de carácter social, religiosa, cívica o de otra índole, excepto actividades culturales, en donde no se cobra entrada y en las cuales no existe interés pecuniario de clase alguna de parte de los organizadores de las mismas.

Tarifa

En este tipo de actividad se cobrará un mínimo de \$50.00 por actividad para sufragar parte de los gastos en que incurre la

Administración en la atención de la misma.

2- ACTIVIDADES DE PARTICIPACION ACTIVA

Se entiende por este tipo de actividad las prácticas de equipos deportivos, ensayos de agrupaciones artísticas (no musicales), actividades de instrucción y otras de similar naturaleza.

Tarifa

En este tipo de actividad no se cobrará un canon de arrendamiento, pero se les hará responsable de la limpieza del lugar.

3- ACTIVIDADES DE RECREACION LIBRE

Estas son actividades que se llevan a cabo en horas en que no está comprometida la Cancha y cuya finalidad sea exclusivamente la recreación a través de la participación activa. Se entiende que este tipo de actividad no será patrocinada ni organizada por ningún tipo de entidad o agrupación, con la excepción del Departamento de Recreación, Deporte y Cultura. Los usuarios acogidos a esta clasificación cederán el uso de la Cancha a cualquier otra organización o entidad que haya separado estas facilidades conforme a las disposiciones antes señaladas.

Tarifa

No se exigirá pago alguno por el uso de la Cancha para este tipo de actividad.

4- HORARIO A SEGUIRSE EN LAS ACTIVIDADES A CELEBRARSE

- A. De 8:00 A.M. a 10:30 P.M., los días lunes, martes, miércoles, jueves y domingo.
- B. De 8:00 A.M. a 12:00 de la noche, los días viernes , sábado y los días previos a los días feriados.

ARTICULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

No se permitirá equipo de sonido en la parte exterior de la Cancha. El equipo que se utilice en la parte interior, se le regulará el volumen de modo que no trascienda fuera de las facilidades.

El Administrador tiene la responsabilidad de resolver de inmediato cualquier disputa que surja relacionada con el buen uso y funcionamiento de la Cancha.

El señor Alcalde de Aguas Buenas, es la única persona que podrá alterar, cambiar o modificar cualquier decisión que pueda tomar el Administrador de la Cancha; previa consulta el Comité Asesor.

Este reglamento deberá ser implementado e interpretado en consonancia con la ordenanza municipal que cubre el uso arriendo de la Cancha Municipal y el contrato de arrendamiento que se firme para poder utilizar estas facilidades.

SECCION 8va. : Toda violación al presente reglamento y ordenanza conlleva una multa mínima de \$25.00 y máxima de \$100.00 ó prisión máxima de 15 días, o ambas penas a discreción de los tribunales.

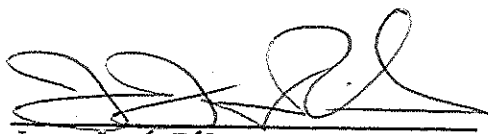
ORDENENZA NUM. 13

SERIE: 1980-81

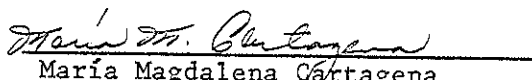
SECCION 9na. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente se hace retroactiva al 28 de septiembre de 1980; empezará a regir desde esa fecha y deberá ser publicada en un periódico de circulación general.

SECCION 10ma.: Toda ordenanza, resolución o artículo que en todo, o en parte estuviere en conflicto con la presente, quedan por esta derogada.

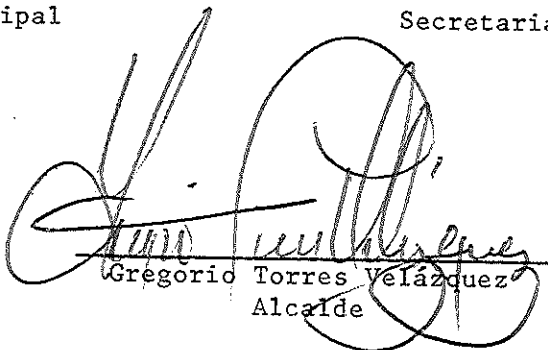
APROBADA : El día 23 de diciembre de 1980.



Juan José Félix, Presidente
Asamblea Municipal



María Magdalena Cartagena
Secretaria Asamblea Municipal



Gregorio Torres Velázquez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, María Magdalena Cartagena, Secretaria Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 13 Serie 1980-81, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1980, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea:

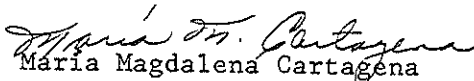
Hon. Juan José Félix	Hon. Luis Velázquez Gómez
Hon. Juan Anibal García	Hon. Pedro Juan Sierra
Hon. Luis Angel Díaz	Hon. Carmelito Medina
Hon. Edwin Rosario Navarro	Hon. Domingo Rodríguez

Ausentes:

Hon. Rafael Pérez Gómez
Hon. Juan Alcides Hernández
Hon. Enrique Arroyo Saurí

y aprobada por el Honorable Alcalde el día 23 de diciembre de 1980.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 23 de diciembre de 1980.


María Magdalena Cartagena
Secretaria Asamblea Municipal